PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 609 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **55.173.868** quien obra en calidad de Secretaria General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, identificado con NIT. 830.000.167-2, con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 y la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 08 de marzo de 2024, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **El INVIMA**, o **LA ENTIDAD** por una parte, y por la otra, **JAIME ALBERTO SUÁREZ URQUIJO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.319.972**, en calidad de Representante Legal de la empresa **SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con **Nit.** 900.355.918-4 **quien** para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA;** hemos determinado autorizar y realizar la prórroga No.2 del **Contrato de Obra No. 609 de 2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el Invima suscribió el contrato de obra No. 609 de 2025 el pasado 20 de noviembre de 2025, suscrito con el contratista SYOC CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.355.918-4, cuyo objeto contractual consiste en "*DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LA EJECUCION DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA*", para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la contratación de la obra del GGT BARRANQUILLA CARIBE 1, que hacen parte del Grupo de Gestión Administrativa de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. Vale la pena aclarar que la entidad requiere corregir el error en la redacción de la prórroga No. 1 toda vez que la suscripción del contrato fue el día 20 de noviembre de 2025.

Que, el contrato en mención, inicio el día 12 de diciembre de 2025, tal como consta en el Acta de inicio en la plataforma secop II suscrita por el Supervisor(a) y el/la Contratista, con un plazo de ejecución hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2025.

Que, el día 26 de diciembre de 2025, se realizó la suspensión del contrato de obra e interventoría por motivos de fin de año y cierre del laboratorio, por lo que no era posible realizar las pruebas que se requerían en la obra GTT Barranquilla, en razón a ello se suspendió el contrato por un término de veintiocho (28) días; es decir, hasta el 22 de enero, con fecha de reanudación hasta el día 23 enero de 2026.

Que, el día 23 de enero de 2026 se realizó una nueva suspensión del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, comprendidos entre el 23 de enero de 2026 y el 8 de marzo de 2026, La anterior decisión se adoptó teniendo en cuenta que, si bien el laboratorio encargado de realizar las pruebas técnicas de la obra reanudó sus actividades, persistían dificultades relacionadas con la consecución de algunos elementos arquitectónicos necesarios para la intervención, tales como balaustres, barandas, cornisas y capiteles correspondientes a las estructuras del porche.

Que, el día 17 de febrero de 2026, el señor Jaime Alberto Suarez Urguijo en calidad de representante legal SYOC CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 900.355.918-4. solicitó el reinicio del contrato de obra dado que las circunstancias que generaron las suspensiones fueron superadas y se hace necesario realizar el reinicio del contrato No. 609 de 2025 el día 9 de marzo de 2026, el cual fue efectuado en la plataforma Secop II.

Que mediante oficio de fecha 10 de marzo de 2026, el contratista de obra SYOC Diseño y Construcción S.A.S. solicito la prórroga del contrato por el termino de 45 días es decir hasta el día 23 de abril de 2026, contando con el aval de la interventoría, basados en que técnicamente a la

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 609 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.

fecha, se tenía un camino ya trazado para la intervención de los ítems más representativos en obra, como es la cubierta y la estructura portante del porche, que demandan por un lado mayor cantidad de obra y alcance de intervención de la cubierta llegando restaurarla en un 100% del inmueble grande y por otro lado lo de la estructura portante del porche donde la intervención está propuesta y diseñada diferente a lo que en primer plano se tenía previsto hacer, sin dejar atrás que tenemos que entrar con los lineamientos que tiene el ministerio para los inmuebles BIC., por lo que la misma fue suscrita y aprobada a través de la plataforma SECOP II el día 13 de marzo de 2026.

Que el día 20 de abril de 2026, el contratista de obra mediante oficio del 20 de abril de 2026 solicitó prórroga del contrato de obra 609 de 2025, por el término de 15 días calendario basado en los siguientes argumentos o fundamentos:

(...) En atención al asunto de la referencia, por este medio presentamos solicitud de ampliar o prorrogar el plazo de ejecución del contrato, bajo los siguientes motivos:

SITUACION CONTRACTUAL El contrato en su distribución presupuestal está conformado por dos partes, las cuales son las siguientes:

Se tiene la entrega del diagnóstico, a la entidad y la interventoría en un 100% de este capítulo. Ubicación de la información DRIVE. https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UGP8BeEg24- JQOJDAb7pQA_zKdQrCvqe Entregado de nuestra parte a la Interventoría y a la entidad el 100% de los estudios y diseños. la información está en el DRIVE, https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UGP8BeEg24- JQOJDAb7pQA_zKdQrCvqe Estos documentos fueron remitidos vía correo electrónico adicionalmente para la revisión y ajustes del caso.

Diagnostico- Estudios y Diseños	*$112.791.536*
Ejecución obra – PMA – CDC – AIU	*$274.076.502*
Total Contrato	*$386.868.038*

Se tiene la entrega del diagnóstico, a la entidad y la interventoría en un 100% de este capítulo. Ubicación de la información DRIVE. ***https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UGP8BeEg24-JQOJDAb7pQA_zKdQrCvqe***

Entregado de nuestra parte a la Interventoría y a la entidad el 100% de los estudios y diseños. la información está en el DRIVE, ***https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1UGP8BeEg24-JQOJDAb7pQA_zKdQrCvqe***

Estos documentos fueron remitidos vía correo electrónico adicionalmente para la revisión y ajustes del caso.

SITUACION TECNICA

Dentro de la estructura del contrato como lo mencionábamos está dividido en dos partes lo relacionado al diagnóstico estudios y diseños y el otro bloque a las actividades de obra. La primera fase en lo relacionado a la cubierta, los diseños y estudios determinaron que el comején y las cargas ajenas a la que fue expuesta la estructura de la misma, genero el deterioro de gran impacto a la misma de manera negativa, se desarrolló dentro del inmueble grande arreglo integral que comprende el cambio de los elementos deteriorados y los ajustes técnicos a la madera que en su momento de ejecución no tenía las

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 609 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.

especificaciones que hoy se deben implementar, (amarres, uniones), actividad ejecutada en un 100%.

Dentro de la ejecución de la actividad en la parte exterior de la cubierta en lo referente a la impermeabilización y acabados de la teja, se puede visualizar la presencia de un área por fuera del marco antes descrito, muro pantalla sobre cubierta del garaje o espacio destinado para bodega, que esta izado sobre la teja propiamente (fibrocemento) y que amenaza por un lado el desplome del mismo y adicionalmente está generando la cargas de este elemento (muro) a la cubierta y la estructura de sostén de la misma.

En el interior, se está reflejando en el pandeo de la estructura madera existente de la cubierta y adicionalmente la presencia de filtraciones a nivel de cielo raso que afectan no solo el inmueble si no el funcionamiento y/o labores que se desarrolla en este espacio. Para este caso es importante hacer claridad que el inmueble tiene una connotación o condición BIC, donde prevalece su estructura original, intentando propender por lo ya construido en su forma, diseño y materiales, es por esto dado que es un trabajo de tipo específico y adicionalmente está sobre fachada principal, afectando el funcionamiento de las actividades de la entidad, por esto lo importante de ejecutar para evitar el colapsando evitando afectaciones de tipo material como humanas, este proceso se debe ejecutar de manera paulatina y progresiva.

ARGUMENTOS QUE LA SOPORTAN

1. ARGUMENTO TÉCNICO PARA SOPORTE DE PRÓRROGA

Durante el desarrollo de las actividades de obra y en el marco de los recorridos conjuntos realizados entre la entidad, la interventoría y el contratista, se identificó una condición no prevista inicialmente en el alcance contractual, correspondiente a un muro ubicado en la zona de parqueadero, sobre la cubierta existente, el cual presenta un estado crítico. De acuerdo con la inspección visual realizada, se evidencian las siguientes situaciones:

• Deterioro significativo del encuentro entre la cubierta y el muro, generando puntos vulnerables para filtraciones de agua.

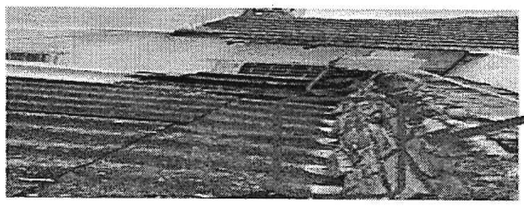
• Fisuración y posible inestabilidad del elemento vertical (muro), el cual se encuentra apoyado directamente sobre elementos de cubierta que no fueron diseñados para soportar este tipo de cargas.

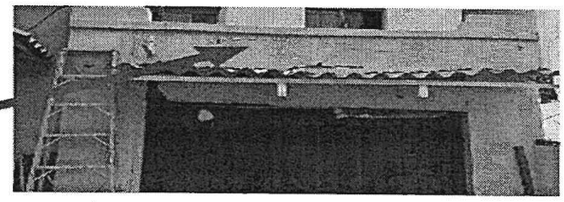
• Riesgo asociado a sobrecargas no contempladas en el diseño original, lo que ha derivado en afectaciones visibles en la estructura de soporte de la cubierta.

• Presencia de humedad y posibles filtraciones, que comprometen tanto los acabados como los elementos estructurales en madera y materiales livianos. Esta condición representa un riesgo potencial tanto para la estabilidad de la estructura como para la seguridad de los usuarios, razón por la cual su intervención se considera prioritaria y de carácter urgente.

Es importante resaltar que esta situación no se encontraba contemplada dentro del alcance inicial del contrato, toda vez que no fue identificada en la etapa de diagnóstico y estudios previos, y solo se evidenció durante la ejecución y revisión detallada en sitio.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 609 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.





SOLICITUD: *Se solicita de manera cordial y comedida a la interventoría y la entidad contratante, la posibilidad generar prorroga al contrato en un término de 15 días, a partir del vencimiento del plazo del contrato, que de acuerdo a las cuentas hechas en la oficina estaría a partir del 24 de abril/2026. Quedamos atentos a sus comentarios**(...)***

Que, en consecuencia, la interventoría del contrato de obra No. 609 de 2025 en cabeza del DONALDO DEL TORO & CIA S.A.S avala la solicitud presentada por el contratista de obra mediante oficio No. 008, en el sentido de prorrogar el contrato hasta por 15 días.

Que, el supervisor del mencionado contrato, en el formato de solicitud de trámite contractual que hace parte integral de la presente prórroga, da cuenta de los datos generales del mismo, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que, la presente modificación se acompaña con todos los documentos soporte requeridos por la Entidad para su respectivo trámite.

Que, así las cosas, con base en la información suministrada por la supervisión del contrato de Obra No. 609 de 2025, la presente prórroga se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR el contrato de Obra No. 609 de 2025, que tiene por objeto: **"***DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LA EJECUCION DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA***"**, por el término de quince (15) días calendario; es decir, hasta el 08 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – DECLARACIONES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas para su perfeccionamiento mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista se compromete a modificar la garantía en los términos establecidos en la presente prórroga.

PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 609 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SYOC CONSTRUCCIÓN S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. 609 de 2025, permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento.

Proyectó: K.M.R Karla Mengual Redondo Contratista del Grupo de Gestión Contractual.	**Revisó y aprobó:** Julián Andrés Hernández Muñoz Asesor de la Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual. **Revisó** Julia Andrea Hurtado Triviño Abogada -Contratista – Secretaría General